



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, el apoderado de la parte actora presenta el escrito pertinente dentro del término concedido. Para proveer. Bucaramanga, 16 de octubre de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	MARÍA DEL PILAR OSORIO GUERRERO
DEMANDADOS:	ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA
RADICADO:	680014189001-2020-00087-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 413
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA
TRÁMITE:	INSTANCIA

Como quiera que la demanda fue subsanada en el término otorgado, y observando que esta cumple con los requisitos señalados en el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, así con los reglados en el artículo 406 del mentado código, y como quiera que de los anexos aportados se observa que las partes son copropietarias del bien, este Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda DIVISORIA, por venta de la cosa común, promovida por MARÍA DEL PILAR OSORIO GUERRERO, a través de apoderado judicial, en contra de ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA, a fin de obtener la división del siguiente bien inmueble: identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-105729, ubicado en

*“Unidad residencial CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS KENNEDY, apartamento 401 del bloque 11 sector 1 – a del municipio de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-105729, cuyos linderos son:*

*POR EL SUR, en 3.12 mts, 1.02 mts, 1.80 mts, y 3.30mts, con vacio sobre zona verde común exterior; POR EL NORTE, en 3.12 mts con vacio sobre zona verde común exterior, 3.24 mts con zona de alcoba del apartamento 402 en 342 mts con hall de circulación y escaleras, zona común del edificio; POR EL SURESTE, en 0.80 mts, 5.30 mts, y 1.80 mts con vacio sobre zona verde común exterior; POR EL SUROESTE, en 0.80 mts y 5.20 mts con vacio sobre zona verde común exterior, y en 1.80 mts con hall de circulaciones, zona común del edificio; POR EL NADIR, entrepiso común de por medio con el apto 301; POR EL CENIT, entrepiso común de por medio con el apartamento 501. Dentro de los linderos de este apartamento se halla un ducto de instalaciones comunes que mide 0.30 x 0.80 mts, cuya área se ha descontado de la del apartamento... Conjunto residencial Colseguros Norte Kennedy Sector I – A, se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la calles 9N Y 10N, con las carreras 8 y 9 inmediaciones del barrio Kennedy, alinderado así: POR EL NORTE, en línea quebrada de 168.00 mts aproximadamente con el sector 1B, en segmentos rectos de 53.00 mts, 30.00 mts, 50.00 mts, y 35.00 mts aproximadamente; POR EL SURESTE, en longitud aproximada de 137.00 mts con la calle 9N, con terrenos de propiedad de Café Bonami; POR EL SUROESTE, en*



*longitud aproximada de 183.00 mts con la carrera 8, hoy avenida principal de propiedad de la urbanización de Colseguros de Santander S.A”.*

**SEGUNDO:** Imprimir a la demanda el trámite del proceso Divisorio consagrado en el artículo 406 y s.s del C.G.P.; precisando que al ser mínima cuantía, se tramitará en única instancia.

**TERCERO:** Notificar esta providencia a la parte demandada, señora ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA, en la forma prevista en los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, lo anterior teniendo en cuenta que por manifestación expresa del demandante **no cuenta con la dirección de correo electrónico del ejecutado motivo por el cual resulta imposible dar aplicación al artículo 8º del decreto 806 de 2020, el cual se refiere únicamente a notificaciones de mediante Canales digitales.**

Como consecuencia de lo anterior en la comunicación remitida al demándate mediante correo físico, se deberá informar a la demandada el canal electrónico de este Juzgado: [j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial. En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda al apoderado de la demándate que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

**CUARTO:** De la demanda con todos sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de **diez (10) días hábiles**, para que se pronuncie respecto a la misma.

**CUARTO:** ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-124617 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga

Elabórese por secretaría el oficio pertinente, dirigido al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y del apoderado que la parte demándate haya registrado en el SIRNA, quien se encargara de surtir el tramite pertinente e informar al Despacho las resultas del mismo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ.**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE OCTUBRE DE 2020**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50ce7636724a275b8591fdddde56af09a184848a5c5437668dd2b314484e50fa**

Documento generado en 14/10/2020 12:10:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**